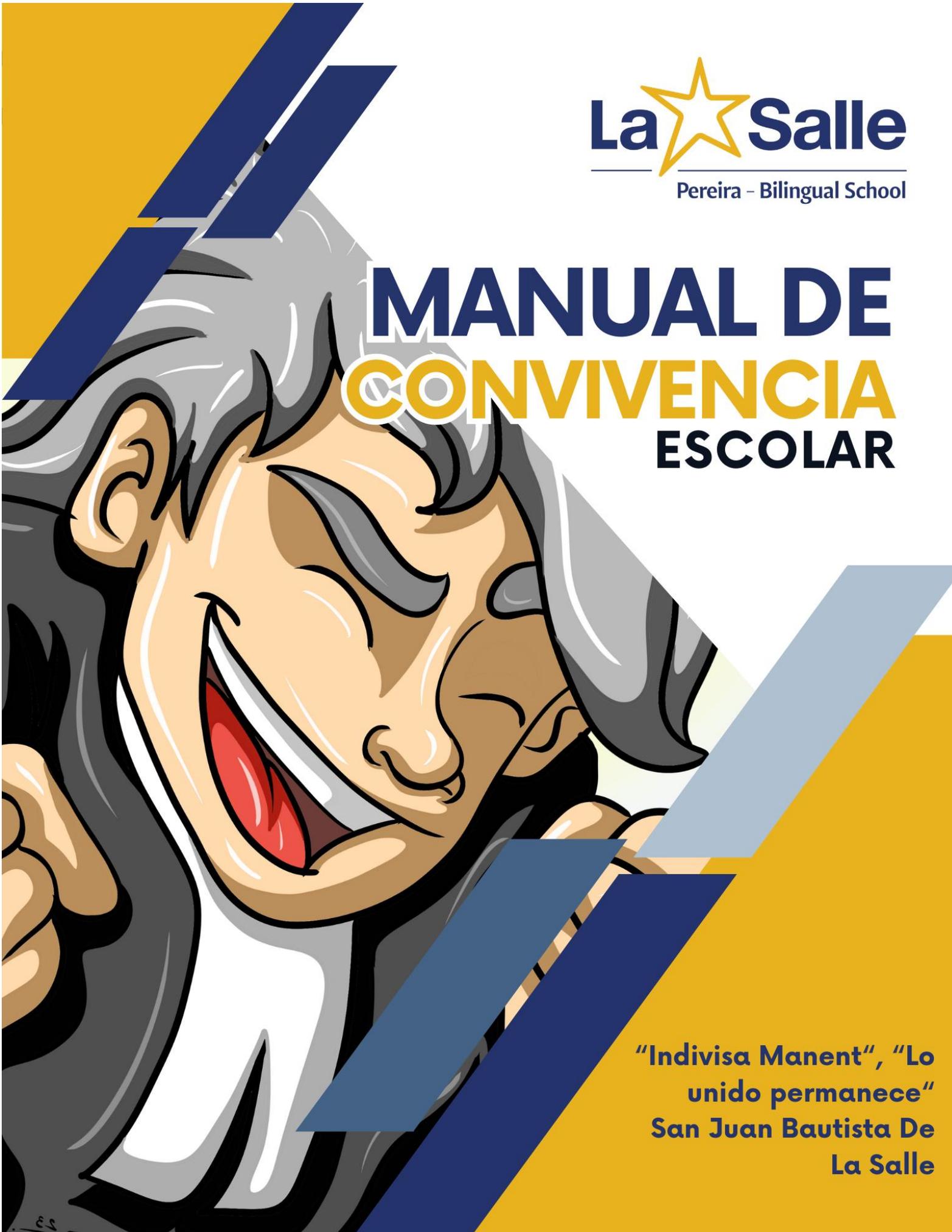


La  **Salle**

Pereira - Bilingual School

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

*"Indivisa Manent", "Lo
unido permanece"*
San Juan Bautista De
La Salle



Contenido

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO 1: DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO 2: DE LOS EDUCADORES	17
CAPÍTULO 3: DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	18
CAPÍTULO 4: GOBIERNO ESCOLAR	23
CAPÍTULO 5: DE LA NORMALIZACIÓN Y EL COMPORTAMIENTO	25
CAPÍTULO 6: DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON CONDICIONES DIVERSAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	41
CAPÍTULO 7: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	42
CAPÍTULO 8: DE LOS GRUPOS DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE NORMALIZACIÓN.....	45
CAPÍTULO 9: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES Y PEDAGÓGICOS.....	47
CAPÍTULO 10: DE LA REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	49
GLOSARIO	50
ANEXOS	53

PRESENTACIÓN

El proceso de actualización del presente Reglamento o Manual de Convivencia tuvo las siguientes fases, tomando como base el contenido del ya existente y teniendo en cuenta la vivencia del mismo:

Los docentes elaboraron sus propias propuestas de acuerdo con su análisis y discusión. El Comité Escolar de Convivencia, miembros del Consejo de Padres, realizaron otras propuestas y sugirieron algunas modificaciones. Los estudiantes a través del Consejo Estudiantil tuvieron también la oportunidad de sugerir aportes que fueron tenidos en cuenta. Finalmente, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad las modificaciones pertinentes.

A continuación, se enuncian algunas de las finalidades del presente Manual de Convivencia:

- Favorecer la convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, mediante la práctica de los Valores y Principios Lasallistas y aquellos fijados por la Constitución Política de Colombia.
- Orientar a los integrantes de la Comunidad educativa en el cumplimiento de los deberes y derechos, fieles a la ética del deber, a la prevalencia del bien colectivo sobre el interés particular y atendiendo a un debido proceso.
- Propiciar la formación humana y cristiana entre directivos, educadores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de servicios, enfatizando la vivencia de los cinco valores propios de los Lasallistas: Fe, Fraternidad, Servicio, Justicia y Compromiso.
- Fortalecer en los estudiantes el respeto e interiorización por las normas como herramientas indispensables en la formación de hábitos y en los procesos de socialización, siendo agentes de su propio desarrollo en su ser social, político y trascendente.
- Orientar a los estudiantes para que analicen y evalúen sus comportamientos con cierto criterio propio y ordenen sus acciones basadas en el respeto consigo mismo, con los demás en aras de fortalecer su compromiso social.
- Dar continuidad y ejercer acompañamiento permanente a los procesos formativos, que garanticen la exigencia comportamental y un buen ambiente de trabajo en la Institución, de acuerdo con la Filosofía Lasallista.
- Proporcionar herramientas tendientes a contribuir desde la Institución en la construcción de una sociedad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia, con prácticas en la cultura de la legalidad.

CAPÍTULO 1: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: PERFIL DEL ESTUDIANTE LASALLISTA

Desde la perspectiva y la filosofía Lasallista de formar humana y cristianamente, el Colegio La Salle Pereira busca acompañar, desarrollar y crear en sus estudiantes el siguiente perfil, procurando que el niño y el joven que en él estudia, sea:

- a. Conocedor de su propia realidad y el entorno que lo rodea, procurando el cuidado de la naturaleza como patrimonio de la humanidad.
- b. Consciente y promotor de los 5 valores de la estrella Lasallista: Fe, Fraternidad, Servicio, Justicia y Compromiso, asumiendo un liderazgo proactivo y encaminado al bien común.
- c. Respetuoso de la diferencia desde acciones encaminadas a la valoración del ser y la tolerancia con quienes le rodean, buscando crear y vivir en comunidad.
- d. Responsable y comprometido en el cumplimiento del Manual de Convivencia, entendiendo y viviendo la filosofía y los objetivos institucionales.
- e. Reflexivo y comprometido con la sociedad, desde las diferentes situaciones de pobreza en las que puede aportar y ayudar a mejorar.
- f. Con capacidad de escucha y comunicación asertiva, para resolver crítica y consensuadamente los conflictos presentes.
- g. Con fe en sí mismo, en los demás, con sentido de trascendencia y respeto por las creencias, tradiciones, posturas e ideologías políticas y pensamientos diversos de quienes le rodean.
- h. Protagonista del buen nombre de la Institución, representando La Salle en su vida diaria y en cualquier acto público o privado al que sea enviado.
- i. Amable, cercano, colaborador y comprometido con el Colegio y con todos aquellos que laboran y hacen parte de esta gran familia lasallista en Pereira.
- j. Identificado con su papel como estudiante lasallista, sus deberes académicos y con sus responsabilidades en la participación en eventos culturales, deportivos y demás actividades que realice la institución.
- k. Con gran sentido de pertenencia, respetuoso de lo religioso y lo sagrado, así, de todo aquello que esté del lado de las creencias y vivencias espirituales de la toda la Comunidad Educativa.
- l. Ético, con conciencia crítica y responsable de las acciones tanto dentro como fuera de la institución, optando siempre por todo aquello que promueva la vida.

ARTÍCULO 2: DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

1. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
2. A no ser discriminado
3. A su intimidad, personal, familiar y a ser respetados
4. Al libre desarrollo de la personalidad.
5. A la libertad de expresión de manera respetuosa
6. A recibir respuestas oportunas según el debido proceso
7. A la información oportuna de los procesos institucionales

8. A participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo
9. A participar en las diferentes actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una.
10. A recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero e incluyente y de dialogo por parte de las directivas, educadores y demás personal de la institución.
11. Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión, en el marco de los principios filosóficos y religiosos que rigen la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
12. A recibir apoyo para superar las dificultades académicas elaborándose un PIAR – Plan Individual de Ajustes Razonables-, cuando el enfoque DUA no es suficiente.

ARTÍCULO 3: PARA SER EFECTIVO ESTE DERECHO TODOS LOS ESTUDIANTES PUEDEN:

1. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por los estatutos del Consejo de Grupo y Consejo de estudiantes.
3. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
4. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
5. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
6. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el Colegio ofrezca.
7. Participar en los grupos de proyección social del Colegio.
8. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia escolar, según su nivel de competencia.
9. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase.
10. A conocer el Manual de Convivencia del Colegio.
11. A recibir una educación con base en los principios humanos y cristianos y las orientaciones de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
12. A solicitar orientación pedagógica.
13. A participar en todas las actividades que ofrece el currículo del Colegio
14. A disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
15. A fortalecer su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía.
16. A vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad, consigo mismo y con los demás.
17. A ser reconocidos públicamente cuando se haga merecedor en todos los ámbitos educativos

ARTÍCULO 4. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El ejercicio de una libertad responsable comporta compromisos y deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución:

1. Asimilar y vivenciar la filosofía Institucional, respetando sus principios cristianos y lasallistas.
2. Cumplir puntualmente con responsabilidades programadas por el Colegio.
3. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas por el Colegio.
4. Mantener un buen comportamiento en el Colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
5. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
6. Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes toda la información que sea enviada por el Colegio.
7. Respetar y valorar el trabajo de toda la Comunidad Educativa.
8. Entregar todo elemento encontrado a su dueño o en las coordinaciones de sección.
9. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio.
10. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
11. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Colegio.
12. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que se puedan presentar.
13. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia a través del diálogo.
14. Portar correctamente el uniforme escolar.
15. Responsabilizarse de todos sus objetos personales (no se deben traer elementos de alto costo; entender y aceptar que el Colegio no se hace responsable de los objetos que traiga al Colegio).
16. Presentarse a las actividades de recuperación en los días y horas fijadas por el Colegio.
17. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas.
18. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
19. Presentar autorización escrita de sus padres o acudientes, para ausentarse del Colegio.

ARTÍCULO 5. DE LA ASISTENCIA AL COLEGIO.

Todo estudiante matriculado en el Colegio debe cumplir con las horas escolares establecidas por la Institución. La inasistencia injustificada a un 20% de las actividades académicas del año escolar, es causal para la no promoción al finalizar el año.

Desde la Coordinación de Sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

ARTÍCULO 6: AUSENCIAS JUSTIFICADAS ANTE LA COORDINACIÓN DE SECCIÓN:

Sólo se justifica la inasistencia de un estudiante a la jornada académica, cuando presenta incapacidad médica explícita, por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave de familiares cercanos), en los casos en los cuales el estudiante está representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades pastorales, culturales o deportivas.

Cuando el estudiante regresa al Colegio después de una inasistencia y antes de ingresar al aula, debe entregar al respectivo Coordinador de Sección la excusa formal, debidamente justificada y firmada por sus padres o acudientes. Si la excusa es aceptada y firmada por el Coordinador de Sección, los docentes establecerán en no máximo a 3 días la metodología para la presentación de las actividades pendientes en el tiempo de inasistencia.

ARTÍCULO 7: AUSENCIAS JUSTIFICADAS ANTE EL RECTOR:

Cuando se trata de ausencia del Colegio por más de tres (3) días, sólo el Rector concede esta autorización, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita por sus padres o acudientes, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su ausencia.
- Si se trata de alguna representación cultural o deportiva, debe presentar carta de la institución responsable del evento.

Este tipo de ausencias justificadas ante el rector tiene las siguientes consecuencias:

1. No contarán en el registro de ausencias del estudiante.
2. Si la ausencia es durante los tiempos de evaluaciones de recuperación, tendrá 8 días hábiles para ponerse al día con sus compromisos académicos, de lo contrario su calificación será de 1.0
3. El estudiante que solicite permiso de ausencia por vacaciones, compromisos personales o viajes familiares se le calificará sobre una nota máxima de 4.0
4. Al estudiante que presente ausencia justificada por razones médicas, calamidad doméstica o compromiso deportivo, legal o ingreso a la universidad, se le calificará sobre una nota máxima de 5.0

ARTÍCULO 8: PERMISO PARA SALIR DEL COLEGIO.

Este permiso lo concede el Coordinador de Sección, previa solicitud enviada por los padres de familia o acudiente.

ARTÍCULO 9: LLEGADAS TARDE.

El estudiante que llegue al Colegio después de la hora reglamentaria debe presentarse a la oficina de Coordinación de Sección, quien evaluará su situación para autorizar por escrito su ingreso al aula.

ARTÍCULO 10: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

1. Respetar las diferencias individuales para crear un ambiente digno en el Colegio.
2. El comportamiento debe ser adecuado en todo momento y lugar.
3. Fomentar la armonía, el respeto y la cordialidad.
4. Portar los uniformes de manera correcta y adecuada, de acuerdo con lo prescrito en el presente Manual de Convivencia.
5. Utilizar vocabulario que denote cultura y respeto.
6. Evitar situaciones de conflicto, peleas, chismes y cualquier manifestación de agresividad.
7. Entender y aceptar que el Colegio no es el lugar indicado ni adecuado para las caricias y besos.
8. Durante los descansos el comportamiento debe ser digno y culto, especialmente cuando se comparte con otros compañeros/as.
9. Brindar un trato respetuoso y delicado a las compañeras y compañeros.
10. Valorar la dignidad de la mujer, la feminidad y la belleza como cualidades para admirar y respetar.
11. Considerar la masculinidad como un valor para la vida, que no se debe confundir con expresiones ordinarias y torpes derivadas de una visión machista de la vida.
12. Exigir de los compañeros y compañeras respeto hacia la persona; no tolerar el trato brusco y ordinario y menos la utilización de vocabulario vulgar.

ARTÍCULO 11: DEL USO DEL UNIFORME

El uniforme institucional es el siguiente, y se debe portar de la siguiente manera; todas las prendas contrarias a las presentadas en el presente manual van en contra al manual de convivencia.

Camisa Diaria tipo Polo institucional BLANCA y ROJA, es un solo diseño para los hombres como para las mujeres.



La Polo diaria blanca se porta los días, lunes, miércoles y viernes.



La polo roja diaria roja se porta los días, martes y jueves.

Pantalón sudadera azul institucional, es un solo diseño para los hombres como para las mujeres.



Pantalón sudadera azul institucional, se porta de lunes a viernes.

Camisa para práctica Deportiva, es un solo diseño para los hombres como para las mujeres.



Camisa de práctica deportiva, se debe portar solo durante la clase de educación física y se debe cambiar la polo del día inmediatamente termine la clase.

HOMBRES Y MUJERES UNIFORME ÚNICO

Pantalón sudadera institucional



HOMBRES Y MUJERES UNIFORME ÚNICO DE PRÁCTICA DEPORTIVA

Pantaloneta, lycra y/o falda short institucional



HOMBRES Y MUJERES UNIFORME ÚNICO

HOMBRES Y MUJERES UNIFORME ÚNICO DE PRÁCTICA DEPORTIVA

Camiseta tipo polo institucional blanco y rojo



Camiseta deportiva institucional



Buzo blanco de algodón



Medias blancas^{3/4}



Tenis completamente negros



HOMBRES Y MUJERES UNIFORME ÚNICO

HOMBRES Y MUJERES UNIFORME ÚNICO DE PRÁCTICA DEPORTIVA

Medias blancas^{3/4}



Tenis completamente negros



LUNES

MARTES

MIERCOLES

JUEVES

VIERNES

Polo Blanca

Polo Roja

Polo Blanca

Polo Roja

Polo Blanca

Parágrafo 1. Los estudiantes deben presentarse a la Institución con su uniforme completo, limpio y bien llevado, desde el primer día que se inician las actividades académicas.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente velar para que su hijo/a al momento de salir de su casa para el Colegio, lo haga con el uniforme correspondiente.

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado 11º podrán portar una camiseta y/o chaqueta (definida por la promoción, con logos institucionales), en los días acordados por la Rectoría y las Coordinaciones de Sección.

Artículo 12: De los estímulos y reconocimientos para los estudiantes.

- a. Cuadro de honor: se reconocerán por grupo y cada periodo a 4 estudiantes, que serán exaltados públicamente en una cartelera visible a la comunidad. Este reconocimiento será por:
 - Desempeño académico: los dos mejores estudiantes
 - Espíritu Lasallista.
 - Esfuerzo y superación.
- b. Reconocimiento cultural, artístico y deportivo: Se entregarán trofeos, medallas, placas y/o diplomas a los estudiantes que participen y sobresalgan en este tipo de eventos en ceremonia pública, según el cronograma dado por el Consejo Académico.
- c. Medalla a la perseverancia: al Bachiller Lasallista que haya cursado todos los estudios, desde Preescolar en la Institución sin interrupción.
- d. Medalla al mejor puntaje en la prueba Saber Once: correspondiente al calendario al cual se inscriba la institución.
- e. Mejores bachilleres: de cada grupo de grado 11º el Consejo Académico definirá los mejores estudiantes a ser exaltados en la ceremonia de graduación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Espíritu y pertenencia Lasallista; resultados en las pruebas Saber Once; comportamiento y convivencia social; desempeño académico; liderazgo Lasallista y llevar mínimo cuatro años en el Colegio.
- f. Se exaltarán en la Noche de los Mejores de grado 11º, los valores, dones y talentos de los estudiantes a través del reconocimiento en las siguientes categorías:
 - Espíritu lasallista
 - Esfuerzo y superación
 - Sentido de pertinencia
 - Espíritu deportivo
 - Talento artístico y cultural
 - Mejor bachiller

Artículo 13. De la proclamación de Bachilleres

La proclamación de Bachilleres en ceremonia pública no es un derecho, es una invitación del Rector de la Institución que hay que merecerla, por:

- a. Un excelente proceso de formación humana, cristiana y Lasallista.
- b. La interiorización y vivencia de la filosofía Lasallista.
- c. Un gran sentido de pertenencia a la Institución.
- d. Haber aprobado todas las áreas del Plan de Estudios.
- e. Haber presentado las pruebas Saber Once.
- f. Haber cumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio.
- g. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto, incluyendo los derechos de grado.
- h. Tener muy buen comportamiento (no se proclamará en ceremonia pública el estudiante que tenga más de dos situaciones contrarias a la convivencia tipo II o III en su seguimiento).

Parágrafo: El estudiante que haya incumplido alguno de estos requisitos o reincidido en la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia establecidas en el Manual de Convivencia, que haya incumplido el compromiso académico o de normalización o que no esté a paz y salvo por todo concepto, le será entregado el diploma de Bachiller en ceremonia privada en la Secretaría Académica en la fecha y hora fijada por la Institución, una vez superada sus dificultades.

Artículo 14: Del Personero Estudiantil

El personero de los estudiantes se elige de entre los estudiantes del grado 11° para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 15: Criterios para la postulación de candidatos a Personero Estudiantil

- a. Mantener en su proceso de formación académica un desempeño alto y/o superior en el año inmediatamente anterior.
- b. No haber incurrido en faltas al Manual de Convivencia, así como seguimientos comportamentales durante los 2 últimos años cursados en la Institución
- c. Poseer liderazgo e identidad Lasallistas.
- d. Ser estudiante de la institución 5 años consecutivamente.
- e. No tener matrícula y/o compromisos en observación vigente.
- f. Postular su candidatura presentando su hoja de vida.

Artículo 16: Elección del Personero Estudiantil

- a. Durante los primeros días del mes de febrero se darán a conocer a los estudiantes los criterios para la elección del Personero Estudiantil con el fin de que los candidatos analicen y se apropien del proceso de participación asumiendo una actitud de compromiso y responsabilidad.
- b. Los candidatos presentan su hoja de vida junto con su plan, el cual deberá mostrar propuestas que se puedan ejecutar y que sean medibles, para ser analizada por los miembros del Área de Ciencias Sociales y Filosofía en primera instancia.
- c. Después de ser aprobada por los miembros de Área de Ciencias Sociales y Filosofía las hojas de vida de los candidatos serán presentadas al rector, quién aprueba la ejecución de las campañas en la Institución.
- d. Al finalizar el proceso escolar durante el año, el Personero deberá entregar un informe final de avances y terminación de proyectos al Consejo Directivo.

Artículo 17: Restricciones en procesos de campaña.

- a. Distribuir incentivos tales como botones, manillas, prendas de vestir (camisetas, ponchos, gorras, dinero, etc.), alimentos o dulces y otros a los estudiantes, docentes y a otros miembros de la Institución con el fin de ejercer popularidad entre los mismos y que a su vez coaccionen la intencionalidad del voto.
- b. Realizar invitaciones a personal externo como emisoras, DJ's, personajes, sin previa autorización de la jefatura de Área de Ciencias Sociales y Filosofía y de las directivas institucionales.
- c. Liderar campañas dentro de las aulas de clases o en las diferentes locaciones fuera de los espacios asignados en el cronograma de campaña.

Artículo 18: Revocatoria de mandato Personero Estudiantil.

La revocatoria del mandato de Personero Estudiantil podrá ser solicitada al rector quien a su vez hará participe al Consejo Directivo. Esta podrá darse en los siguientes casos y deberá contar con los soportes necesarios dentro de la solicitud.

- a. Pasados 2 meses el personero estudiantil no ha iniciado a ejecutar las propuestas presentadas durante el tiempo de campaña y por las cuales fue elegido.
- b. En caso de iniciar procesos comportamentales con faltas que se encuentre tipificada en el Manual de Convivencia.

- c. Fomentar prácticas inadecuadas fuera de la Institución que expongan y afecten la imagen del Colegio en cualquier entorno.
- d. Ausentismo prolongado del Colegio sin justificación certificada.

CAPÍTULO 2: DE LOS EDUCADORES

Artículo 19: El Educador es la persona nombrada por la Institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio.

Artículo 20: DERECHOS DEL EDUCADOR:

El educador del Colegio tiene derecho a:

- a. Recibir capacitación y/o actualización profesional.
- b. Recibir el Manual de Convivencia del Colegio.
- c. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
- d. Ser escuchado oportunamente por directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
- e. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 21: DEBERES DE LOS EDUCADORES:

El educador del Colegio tiene el deber de:

- a. Promover el conocimiento y cumplimiento de la filosofía educativa de la Institución.
- b. Formar los estudiantes en los valores Lasallistas.
- c. Asistir a todos los actos y eventos programados por el Colegio.
- d. Permanecer en el Colegio durante la jornada laboral.
- e. Orientar los estudiantes, padres de familia o acudientes, frente a los procesos que acompaña.
- f. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- g. Brindar un trato respetuoso, justo y amable a los miembros de la Comunidad Educativa en general.
- h. Atender a los padres de familia en el lugar y en el horario establecido.
- i. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- j. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados.
- k. Seguir el conducto regular y el debido proceso.
- l. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- m. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- n. En caso de identificar abandono, no acompañamiento o maltrato de cualquier índole, el colegio hará la denuncia formal ante las autoridades competentes con la respectiva activación de ruta.
- o. Mantener en todo caso y situación un trato respetuoso hacia los integrantes de la Comunidad Educativa.

Parágrafo: Se consideran como deberes del docente titular de grupo (además de las anteriores):

- a. Programar todas las actividades de su grupo de acuerdo con las indicaciones emanadas por la Institución.
- b. Llevar seguimiento individual de sus estudiantes con el fin de contribuir en su proceso de formación integral.
- c. Dirigir las reuniones de padres de familia de su grupo, teniendo presente que es un colaborador en la labor formativa de la familia.
- d. Acompañar y orientar su Consejo de Grupo, así como elaborar y ejecutar el proyecto de este.
- e. Acompañar a los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o comportamentales.

CAPÍTULO 3: DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22: Los Padres de Familia o Acudientes son los primeros educadores de sus hijos. Al matricularlos en el Colegio entran a ser parte de la Familia Lasallista, y en esa relación Familia - Colegio se trabaja con el propósito de formar personas de un alto contenido moral, donde el sentido de pertenencia y la apropiación de la ética del deber como prioridades existenciales, serán los pilares de la construcción del país que deseamos y merecemos.

En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Artículo 23: Perfil del padre de familia Lasallista.

La familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en la legislación vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el Colegio para la convivencia y la sexualidad.
4. Atender oportunamente los requerimientos que le hace el Colegio, tendientes a la buena marcha del proceso de formación integral de sus hijos.
5. Asumir la responsabilidad en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, fortaleciendo las competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Caracterizarse por el respeto a sus hijos y demás miembros de la Comunidad Educativa (Hermanos de la Comunidad, Directivos, Docentes, estudiantes, Administrativos, padres de familia y personal de servicios generales).
8. Manifestar sentido de pertenencia por la Institución.

Artículo 24: Derechos de los padres de familia o acudientes.

Conforme a lo consagrado en la legislación colombiana, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de estudios, el Sistema de Evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Ser atendidos por los directivos del Colegio para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la Institución Educativa.
4. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del

establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Elegir y ser elegido en el Consejo de Padres.
9. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Tener acceso a la orientación escolar y espiritual, siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
12. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento Institucional.
13. Aportar a la solución de los problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
14. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
15. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
16. Recibir retroalimentación durante el año lectivo sobre el proceso de acompañamiento desde el plan de inclusión, por parte de orientación escolar y docente titular.

Artículo 25: Deberes de los padres de familia o acudientes.

Conforme a lo consagrado en la legislación colombiana, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a su hijo en el Colegio siguiendo las directrices emanadas desde la rectoría.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación cumpliendo las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el Manual de Convivencia para facilitar el proceso de educación.
3. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
5. Garantizar la custodia y cuidado personal de los niños, las niñas y los adolescentes, La obligación del cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.
6. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
7. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación.
8. Asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos.
9. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.
11. Enviar por escrito al Coordinador de Sección la excusa debidamente justificada de la ausencia

- de su hijo al Colegio, si es por enfermedad, se debe adjuntar la incapacidad médica
12. Presentar a la Rectoría y de manera escrita, la solicitud para ausentarse por motivos de viaje de tres o más días, anexando la paz y salvo de la pensión del mes de viaje y los tiquetes respectivos.
 13. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
 14. Conocer y respetar los principios de la formación humana y cristiana y la filosofía de la Institución: Educación Religiosa Escolar, sacramentos, eucaristías, convivencias y demás expresiones de la fe.
 15. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace el Colegio, proporcionando en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo.
 16. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, entre otros, que se programen.
 17. Proveer a sus hijos permanentemente los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo. al igual que garantizar el buen uso del uniforme escolar, velando por la buena presentación personal.
 18. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.
 19. Abstenerse de fumar en el Colegio.
 20. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
 21. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
 22. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo, a través de sus representantes.

Artículo 26: Del Consejo de Padres.

El Consejo de Padres es un órgano de participación, que, aunque no hace parte del gobierno escolar, brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento. La participación de los padres de familia está regulada en la legislación colombiana.

Artículo 27: Participación del Consejo de Padres en el Consejo Directivo del Colegio.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Artículo 28: Perfil del padre de familia al Consejo de Padres.

Quienes deseen ser parte del Consejo de Padres de la Institución deben cumplir los siguientes criterios de participación:

- a. Mostrar un alto grado de lealtad y compromiso con la misión, visión, filosofía y valores del Colegio, así como una entrega incondicional al servicio educativo.
- b. Disponer del tiempo para la participación de las reuniones y las actividades programadas por la Institución, favoreciendo la comunicación asertiva con los demás estamentos educativos.
- c. Exhibir una conducta coherente con los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- d. Salvaguardar la información que se exponga sin buscar beneficios propios y/o a terceros.
- e. Ser puente de comunicación con el resto de los padres de familia y el Colegio para dar a conocer procesos y toma de decisiones según sea el caso.

Artículo 29: Presidencia del Consejo de Padres.

El presidente del Consejo de Padres es el canal de comunicación del Colegio con los padres de familia,

por ello se insta a establecer relaciones fraternas, carismáticas y Lasallistas con los mismos y con toda la comunidad educativa.

El presidente del Consejo de Padres tendrá participación legal como miembro del Consejo Directivo con voz y voto. Su postulación es voluntaria, por ello no se otorgará ningún tipo de beneficio social, institucional o económico por su participación.

Al finalizar el año escolar, el presidente del Consejo de Padres deberá entregar un informe final de avances y terminación de proyectos ante el Consejo Directivo.

Artículo 30: Criterios para la postulación de candidatos al cargo de presidente del Consejo de Padres.

- a. Haber sido elegido representante del grado de su hijo ante el Consejo de Padres.
- b. Poseer liderazgo e identidad Lasallista.
- c. Haber participado activamente en algún proceso institucional.
- d. Ser padre de familia mínimo con 3 años de antigüedad.
- e. Tener disposición de tiempo para las diferentes convocatorias, espacios y consejos.
- f. Para la elección del presidente del Consejo de padres solo podrá ejercer una vez en todo el ciclo escolar de sus hijos o representaciones legales.

Artículo 31: Elección del presidente del Consejo de Padres

Durante la primera reunión del Consejo de Padres en el mes de febrero se orientan las funciones y criterios para la elección del presidente del Consejo de Padres y se lleva a cabo mediante voto de los miembros.

Artículo 32: Revocatoria de mandato del presidente del Consejo de Padres.

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como alumno del Colegio del hijo o a quien represente.
4. Por filtración de información no oficializada por la Rectoría por medio de Resolución.
5. Por decisión del Equipo Líder Institucional luego de un debido proceso.

Artículo 33: Funciones del Consejo de Padres

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector, especialmente estas:

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los alumnos para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los educandos.
- h. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
- i. Darse su propio reglamento.
- j. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del Colegio omite hacerlo.

Artículo 34: Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres.

- a. Por retiro voluntario, expresado por escrito.

- b. Por decisión del Consejo de Padres.
- c. Por el cese como alumno del Colegio del hijo o a quien represente.
- d. Por decisión del Equipo Líder Institucional luego de un debido proceso

Artículo 35: Participación del Consejo de Padres de familia en la Comisión de Evaluación y Promoción.
El Consejo de Padres elegirá un representante por cada grado que ofrece el Colegio y lo representará ante estos estamentos de la Institución Educativa

CAPÍTULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 36: El gobierno escolar del Colegio está conformado por:

- Rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.

Artículo 37: Perfil de los miembros.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Grado de pertenencia a la Institución.
- c. Capacidad de liderazgo.
- d. Mínimo dos años de vinculación a la Institución.

Artículo 38: El rector.

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar y cumple entre otras, las siguientes funciones:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y la entrega oportuna de los recursos necesarios para su desempeño.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Orientar el proceso educativo con la asistencia y colaboración activa del Consejo Académico.
- f. En los grados donde no se postulen padres de familia para ser representantes del Consejo de Padres, el Rector con el Equipo Líder podrá extender la invitación a los padres de familia representantes de grupo para que entre ellos elijan al representante de grado al Consejo de Padres.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias a su cargo.

Artículo 39: El Consejo Directivo.

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación del Colegio para la adecuada implementación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley y a su propio reglamento.

Artículo 40: Miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por: el Rector quien lo preside; un representante de los docentes de la Institución, un representante de los Coordinadores de Sección, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes que debe estar cursando el grado undécimo, un representante de los egresados de la Institución y un representante del sector productivo del área de influencia del Colegio.

Artículo 41: Funciones del Consejo Directivo.

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Tomar las decisiones para el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- g. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- h. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
- i. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- j. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la Resolución Rectoral correspondiente.
- k. Conocer de la apelación de las Resoluciones Rectorales que impongan sanciones.
- l. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

Artículo 42: El Consejo Académico.

El Consejo Académico es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Está integrado por: el Rector quien lo preside; el Coordinador Académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios y un coordinador de sección.

Artículo 43: Funciones del Consejo Académico.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Actualizar y orientar la puesta en marcha del plan de estudios.
- c. Participar en la evaluación institucional anual.
- d. Integrar las Comisiones de evaluación para la revisión periódica del desempeño y promoción de los educandos.
- e. Dar solución a las inconformidades y reclamos de los estudiantes sobre los procesos evaluativos.
- f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO 5: DE LA NORMALIZACIÓN Y EL COMPORTAMIENTO

Artículo 44: El Debido Proceso.

Constituye un derecho consagrado como fundamental por la Constitución Política de Colombia, armoniza garantías tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de cualquier proceso. Para su efectividad esencialmente se requiere la observancia de mecanismos, tales como:

- Inicio de seguimiento. El responsable de la actividad o el encargado del grupo verificará la ocurrencia o no del comportamiento la conducta disciplinable y de ser procedente, levantará acta de constatación del hecho, en la cual consten, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Descripción de los hechos. En el formato establecido para tal fin, en forma escrita y clara, se hace una descripción de los hechos tomados en cuenta, como: Situación, sitio, fecha, hora.
 - b) Relación de los hechos. Se hace en forma escrita con pruebas y testigos.
 - c) Determinar los involucrados. Se inicia el debido proceso con los presuntos o presuntos autores, autoras, coautores y/o coautoras.
- Traslado a la Coordinación de Sección. El Coordinador de Sección recibe o realiza la documentación del hecho y procederá a citar y notificar a los involucrados.
- Notificación e informe a los padres de familia o acudientes: el Coordinador de Sección notificará a los representantes legales de los involucrados en el hecho.
- Traslado al Comité Escolar de Convivencia: El Coordinador de Sección dará traslado al Comité Escolar de Convivencia aquellos asuntos en los que se comprometan estudiantes cuyo proceso deba continuarse ante esta instancia. Este estamento recibirá la información de parte del Coordinador de Sección, analizará las pruebas, y se pronunciará al respecto. De la decisión se dejará constancia mediante acta y se analizarán en debida forma las pruebas practicadas y los planteamientos de los involucrados; allí se expresarán los términos de ejecución de la decisión y los recursos que le asisten, debido a: La gravedad de la conducta; el incumplimiento a compromisos o estrategias pedagógicas establecidas, la reiteración de la conducta y el riesgo inminente para los demás estudiantes.

Parágrafo: Una vez agotada estas instancias, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 45: Comportamientos contrarios a la convivencia TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO I:

1. Llegadas tarde a las clases y demás actividades del Colegio.
2. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o por calamidad doméstica, representaciones culturales o deportivas.
3. Incumplimiento de los deberes escolares.
4. Interrupciones de clase y demás actos Institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto, entre otros.
5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los profesores durante la clase o actos comunitarios.

6. Utilización inadecuada de materiales, recursos y espacios de trabajo, tanto propios como de la institución. Rayar, escribir, dibujar, cortar las sillas de clase, mesas de trabajo, cafetería, cartelera, paredes, o aulas de área de trabajo.
7. Consumo de alimentos y bebidas diferentes al agua en las clases y actos comunitarios sin la debida autorización de los docentes o coordinadores.
8. Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, humillaciones, mal uso de los materiales de trabajo de sus compañeros, comentarios ofensivos, chistes inoportunos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
9. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo, así como llevar una inadecuada presentación personal y falta de higiene.
10. No devolver a tiempo información solicitada por los docentes o la Institución.
11. Ventas en general dentro de la Institución.
12. Traer teléfonos celulares.
13. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos y violentos.
14. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas restringidas, tales como: Rectoría, secretarías, coordinaciones, salas de profesores, laboratorios, aulas de informática, aulas de ayudas educativas, entre otras.
15. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero u otros elementos.
16. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios, como: Cafetería, restaurante, baños, biblioteca, enfermería, entre otros.
17. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la Institución.
18. Esconder los morrales, tulas, maletas y demás objetos personales de sus compañeros o hacer cualquier otro tipo de saboteo.
19. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase, al terminar cada jornada.
20. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos.
21. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello, en las dependencias del Colegio o el transporte escolar.
22. Promover desórdenes en las rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como alumno de la Institución.
23. Utilizar las rutas de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
24. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes o falsificar o suplantar sus firmas.
25. Hacer uso de los sistemas de comunicación del Colegio en contravía de los principios formativos.
26. Escribir letreros o trazar dibujos o publicaciones insultantes y que vayan en contra del personal de la Institución o sus familias dentro o fuera de la Institución.
27. Práctica de actividades fuera de la filosofía Lasallista, tales como brujería, satanismo entre otros, dentro de la Institución.

Parágrafo: El Colegio no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco se responde en el Colegio por la pérdida de celulares u otros implementos que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 46: De las acciones pedagógicas y protocolos para la atención de comportamientos contrarios a la convivencia TIPO I.

Las normas de convivencia contempladas en este Manual tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y la toma de conciencia de sus deberes; para ello establece las siguientes acciones:

- Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto: Mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes.

Todos los correctivos deben consignarse en el registro de acompañamiento de procesos académicos y actitudinales personal del estudiante.

Ante la existencia de tres (3) amonestaciones por comportamientos contrarios a la convivencia de tipo I (iguales o diferentes) escritas en el registro de acompañamiento de procesos académicos y actitudinales, se procede según las acciones correctivas contempladas en los protocolos establecidos para los comportamientos en contra de la convivencia de tipo II.

Artículo 47: Mecanismos, medidas y consecuencias para tomar las situaciones TIPO I como oportunidades

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
1. Diálogo reflexivo hasta dos veces por parte del docente. Para ello se escuchará a las partes involucradas en la situación que afectó la convivencia y lo que la generó.	1. Difusión y explicación del manual de convivencia por parte del coordinador y del director de grupo.	1. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, por parte del docente, las que se darán a conocer a los padres de familia en la entrega de informes de período, quienes deben firmarlo

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<p>Elaboración de carteleras, trabajos, campañas educativas, referentes al tema sobre el cual está afectando la convivencia.</p> <p>Reflexión y elaboración de un escrito sobre la situación que afectó la convivencia en competencias ciudadanas, basada en el manual de convivencia para realizar en familia.</p>	<p>Encuentros y convivencias que promuevan la importancia del respeto, el cuidado y la atención al Otro.</p> <p>Mediación escolar: Busca promover la sana convivencia, la reconciliación, el diálogo, la reparación y la resolución de los conflictos presentados, con el comité de convivencia del grado.</p>	<p>Citación y diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes y/o Mensaje a los padres por plataforma o llamadas telefónicas, dejando constancia en el observador, por parte del docente.</p> <p>Remisión a la coordinación de convivencia por reincidencia.</p>

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<p>Servir de conciliador con sus compañeros de situaciones Tipo I que afecten la convivencia en los descansos y de ayudante en las clases.</p> <p>Remisión a orientación escolar, dirección espiritual, acompañamiento del director de grupo o asesorías externas, si amerita.</p> <p>Talleres de convivencia: realizados en horario extraescolar para profundizar los valores que fundamentan la convivencia</p>	<p>Campañas de formación – Institución- familia, sobre las normas de convivencia escolar y autorregulación</p> <p>Campañas Institucionales e interinstitucional es sobre cultura ciudadana para la convivencia escolar, en la prevención y solución de problemas, bullying, cyberbullying, acoso escolar, derechos y deberes ciudadanos y humanos.</p> <p>Formación de monitores de grupo en los principios y los valores de la convivencia escolar.</p>	<p>Presentarse a la Institución una hora antes o quedarse una hora después de la jornada académica para realizar actividades de bienestar institucional.</p> <p>Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio con compromiso escrito.</p> <p>Parágrafo: La Reincidencia en situaciones tipo I, conllevarán a la firma de compromiso de la convivencia y disciplina en el respectivo período y a consecuencias aplicables a situaciones tipo II.</p>

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<p>Carta de compromiso por parte Del estudiante en compañía de sus padres o acudientes. La evaluación de esta carta se hará finalizando el período o antes si las circunstancias lo ameritan.</p> <p>Creación y presentación de un proyecto escolar y de vida que apunte a la solución personal y a la reparación colectiva de las situaciones.</p>	<p>Promover el conocimiento de la Constitución Política de Colombia: libre desarrollo de la personalidad, incluyendo sus límites - Declaración de los Derechos Humanos y la Ley de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de nov 8 de 2006).</p> <p>Difundir el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.</p> <p>El desarrollo de proyectos que fomenten la prevención en el uso de sustancias psicotrópicas, alcohol y todo tipo de alucinógenos.</p> <p>En todo momento se garantizará la reparación de los daños causados</p>	

Artículo 48: De Los Correctivos Pedagógicos para los Comportamientos Contrarios a la Convivencia de TIPO I

1. Amonestación verbal: Es una exhortación e invitación para mejorar el comportamiento y tiene la intencionalidad de permitirle al estudiante reflexionar sobre sus actos para crecer en lo personal, en lo social y en lo vivencial como garantía de convivencia en comunidad. Lo hace el docente, el director de grupo o un directivo. Las amonestaciones verbales serán registradas en el formato establecido para tal fin. luego de 3 llamados de atención verbal se procede a una amonestación escrita.
2. Amonestación escrita: Se consigna en el registro de seguimiento comportamental del estudiante dejando constancia de los procesos actitudinales; se le permitirá realizar sus descargos respectivos; con 3 amonestaciones escritas igualmente se hacen descargos, y con el 4° llamando de atención por la misma falta se procederá a informar y citar a la familia.
3. Escolarización por fuera del aula: por acumulación de situaciones contrarias a la convivencia. Se aplica durante el tiempo que se establezca en el Comité Escolar de Convivencia con trabajo social y comunitario para realizarlos dentro de la Institución, en el lugar que señale el respectivo Coordinador de Sección.

Artículo 49: De los comportamientos contrarios a la convivencia TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cyber acoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se considerarán comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO II:

1. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en Actas de Compromiso o de común acuerdo previamente firmados y/o dialogados por el estudiante, sus padres o acudientes y por un representante de la Institución.
2. Agredir, injuriar, chantajear, difamar, directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de la internet, del celular o cualquier aparato electrónico, así como con volantes anónimos, entre otros.
3. Faltar al respeto (gritar, difamar, burlar, insultar, menospreciar, etc.) a cualquier miembro de la comunidad.
4. Copia o intento de copia comprobado en las labores académicas asignadas, así como en trabajos, talleres, consultas, evaluaciones o investigaciones.
5. Autor o autora, partícipe o incitador de peleas o escándalos dentro o fuera del Colegio.
6. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones o recomendaciones de docentes y directivos.
7. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, padre de familia, acudiente o cualquiera de los estudiantes de la comunidad educativa
8. Vender, portar y/o consumir dentro del Colegio cigarrillos convencionales y electrónicos, narguiles, vaporizadores u otros, conforme a lo establecido en la Ley 2054 de 2024.
9. El irrespeto o menosprecio a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del Colegio, la ciudad, el departamento o la Nación, tales como: bandera, escudo, himno, uniforme.
10. Retirarse del establecimiento educativo o de cualquier actividad sin el debido permiso de la Coordinación de Sección.
11. Daños a la planta física o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases o aspectos insultantes o grotescos, en los muros, paredes, puertas, sillas, vehículos, entre otros que deterioren su imagen y estética.
12. Denigrar de la Institución a través de comentarios, expresiones o actos, utilizando cualquier

medio de comunicación, atentando contra la imagen del Colegio o el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

13. Presentar comportamientos indebidos en el Colegio y durante las salidas pedagógicas.
14. Incumplir con las actividades complementarias en las cuales está inscrito, trabajo social, semilleros o jornadas extracurriculares, debido a falta de seriedad, responsabilidad y compromiso.
15. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
16. Evasión de las actividades culturales, artísticas, deportivas y académicas o fuga de la Institución.
17. Deteriorar, rayar o destruir avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados en lugares estratégicos de la Institución.
18. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
19. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
20. Todo acto contra la moral, la filosofía del Colegio, las leyes y las buenas costumbres.
21. Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, documentos, entre otros.
22. La complicidad para encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia, e incitar a otras personas para que actúen en perjuicio de los bienes del Colegio.
23. Atentar contra el medio ambiente del Colegio en cualquier forma.
24. Presentarse a las actividades curriculares o complementarias en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas psicoactivas.
25. Utilización del internet u otros medios de comunicación para visitar páginas web que vayan en contra de la moral cristiana (pornografía, videos violentos, entre otros).
26. Subir a la red fotografías o videos propios o ajenos modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas desde el Colegio o terceros y vincular a la institución de cualquier forma en la elaboración de videos, propaganda o avisos peyorativos que opaquen la buena imagen de la Institución Educativa.
27. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal.
28. Ingresar a las diferentes oficinas de la institución de manera forzada o sin autorización.

Artículo 50: De los protocolos, los correctivos y las acciones pedagógicas para la atención de comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO II:

Además de la aplicación del correctivo pedagógico formativo correspondiente es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante, y para esto se establecen las siguientes estrategias según los protocolos:

1. Agotar las instancias a las que se refieren los protocolos consagrados para el manejo de comportamientos contrarios a la convivencia de Tipo I.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las familias.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos en registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesiones, así como de los comportamientos en contra de la convivencia los que se ha incurrido.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El coordinador de convivencia informará a los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; el Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en este Manual de Convivencia para la atención de los comportamientos en contra de la convivencia de Tipo II.
8. Se hace una relación de la o las acciones pedagógicas o medidas preventivas que se adoptan.
9. En caso de darse semi, escolarización, los compromisos pedagógicos deben consignarse por escrito, deben ser firmados por el estudiante, el padre de familia/acudiente, el director de Grupo, el Coordinador de Sección y el Rector.
10. Jornada de trabajo, de acuerdo con la directriz de coordinación, rectoría y comité escolar de convivencia.
11. En caso de ser semi escolarizado un (1) día, realizará sus actividades en el lugar asignado por el Coordinador de Sección.
12. En caso de ser semi escolarizado por dos (2) o más días, previo análisis del comité escolar de convivencia, realizará un trabajo especial en el colegio o en su casa, según el horario correspondiente a la jornada escolar. teniendo todas las garantías académicas.
13. Si el alumno no presenta a sus padres / acudientes las notificaciones enviadas por la institución, deberá permanecer en coordinación de sección hasta que los padres se hagan presentes. (ver deberes de los padres de familia)
14. Remisión a orientación escolar.
15. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
16. El coordinador de sección reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: El Compromiso de normalización que se firme será evaluada al final del año lectivo.

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 51: De los correctivos pedagógicos formativos para los comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO II.

1. Agotar las consideradas en los comportamientos en contra de la convivencia de TIPO II.
2. Escolarización por fuera del aula para participar en actividades en donde se representa al Colegio.
3. Escolarización por fuera del aula de actividades escolares de uno a tres días.
4. Cuando el estudiante reincide en los comportamientos en contra de la convivencia estipuladas en el Manual de Convivencia, el Rector, previo consentimiento del Comité Escolar de Convivencia, definirá y emitirá resolución para la escolarización por fuera del aula, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales y el preaviso en la hoja de Seguimiento del estudiante de no renovación del contrato de matrícula para el año escolar siguiente.
5. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller en la ceremonia de graduación para los alumnos de grado once.

Artículo 52: Mecanismos, medidas y consecuencias para tomar las situaciones TIPO II como oportunidades:

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<p>Jornada de reflexión y trabajos especiales.</p> <p>Acompañamiento, seguimiento y orientación por parte del director de grupo, presentando al Coordinador de convivencia un informe general de los avances o mejoras del estudiante frente a su convivencia.</p> <p>Talleres de convivencia como un mecanismo pedagógico para los estudiantes que han presentado situaciones tipo II.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Difusión y capacitación del manual de convivencia. 2. Mediación escolar: Busca promover la sana convivencia, la reconciliación, el diálogo, la reparación y la resolución de los conflictos presentados. se involucran al consejo de grupo. 3. Citación a los padres de familia y/o estudiantes involucrados por el Comité Escolar de Convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir. (Siempre por separado, sin enfrentar a las partes). 4. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jornada de trabajo dentro de la Institución (mínimo 1 día, máximo 3 días) con el acompañamiento de la orientación escolar y/o de las autoridades directivas competentes. 2. Desescolarización temporal de las clases (por tres) con derecho a presentar trabajos y/o evaluaciones. 3. Desescolarización por fuera del aula, con la asistencia de los padres de Familia. 4. Acompañamiento del padre de familia en el itinerario de clase del estudiante.

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<p>4. Remisión a Orientación escolar: es el medio a través del cual recibe orientación, escucha, apoyo, empatía para comprender las circunstancias que está viviendo y sugiere estrategias a padres de familia, al estudiante, a docentes y directivos para dar solución a las dificultades que se presentan a nivel de convivencia y en el proceso de enseñanza aprendizaje. Entregando un informe al estamento referido.</p>	<p>Jornadas de reflexión sobre el restablecimiento de relaciones constructivas prevención de situaciones tipo II que afectan la convivencia, para los estudiantes y padres en conflictos. Encuentros, convivencias y espacios formativos desde el comité de convivencia con el plan integral en torno a la: importancia del respeto, reconocimiento del otro, el buen trato. En todo momento se garantizará la reparación de los daños causados.</p>	<p>La no asistencia a los actos de clausura y/o ceremonia de graduación. Propuesto por el Comité Escolar de convivencia y determinado por el Consejo Directivo. Desescolarización en casa con pérdida del cupo para el año siguiente, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades académicas especiales en casa. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller acto oficial de grado, para los estudiantes del grado undécimo. Determinado por el Consejo Directivo.</p>

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
<p>Reflexión personal: Este correctivo consiste en que el estudiante, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Observador del Estudiante.</p> <p>Remisión y/o Acompañamiento a la Rectoría: Con el fin de buscar las causas y el efecto que se produce en la comunidad educativa y encontrar estrategias de mejora para el estudiante, con el apoyo de la rectoría.</p>		<p>Compromiso de normalización firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador y/o Rector según sea el caso.</p> <p>Cuando el estudiante sea deportista activo, y desarrolle una situación TIPO II, en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la acción estipulada queda inmediatamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas.</p>

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
		<p>La no participación en actividades externas en representación de la Institución.</p> <p>La reincidencia en situaciones TIPO II conlleva a la pérdida de cupo para el siguiente año escolar.</p>

Artículo 53: De los comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO III:

Corresponden a este tipo de comportamientos, las situaciones de agresión escolar u otras acciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

Se considerarán comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO III:

1. Portar, distribuir, vender o alquilar dentro del Colegio, cualquier tipo de material pornográfico.
2. Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas, dentro o fuera de la Institución, como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o que causen adicción.
3. El acoso sexual, la pornografía infantil o tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o corrupción de menores dentro del Colegio.
4. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general dentro del Colegio.
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro del Colegio.
6. Porte o uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales o no convencionales.
7. La agresión física y atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Extorsionar o amenazar haciendo uso de cualquier tipo de medio, material o inmaterial, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o sus familias.
9. Dañar, alterar o plagiar los archivos, adulterar información y daños a las redes o sistemas informáticos del Colegio.
10. Sustracción, alteración o falsificación de documentos, tales como: Informes, planillas, evaluaciones, trabajos escritos, valoraciones, firmas, sellos, certificados, diplomas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
11. Hurto en propiedad ajena o documentos confidenciales, como información sistematizada, software especializado y libros de control.
12. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas para crear un mal ambiente o con fines delictivos, dentro o fuera de la Institución.
13. Atentar contra la propiedad privada: Estallar petardos, papeletas u otros artefactos, en las dependencias del Colegio o en sus alrededores.
14. Publicar, portar o distribuir escritos anónimos, propaganda subversiva en contra de la Institución, directivos, profesores, padres de familia, compañeros o personal administrativo y de servicios.
15. Cualquier conducta tipificada como delito en la ley de infancia o adolescencia del Código Penal

Colombiano.

Artículo 54: De los correctivos pedagógicos formativos para los comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO III.

Además de los correctivos y acciones disciplinarias contempladas en este Manual de Convivencia para los comportamientos en contra de la convivencia de tipo II, las siguientes:

1. Escolarización por fuera del aula, que será notificada mediante resolución rectoral.
2. Escolarización por fuera del aula por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
3. En la Reunión de Comité Escolar de Convivencia, se analizan los posibles casos de cancelación del contrato de matrícula para ser presentados ante el Rector, quien los estudia y toma la decisión definitiva con previo consentimiento del Consejo Directivo.
4. Terminación unilateral del contrato de matrícula, la cual es comunicada a los padres de familia o acudientes, mediante resolución rectoral.
5. En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será proclamado como Bachiller en la ceremonia de graduación.
6. Cuando el comportamiento en contra de la convivencia se cometa en desarrollo de un encuentro deportivo, además del correctivo pedagógico formativo que considere el Comité Escolar de Convivencia, pierde todo derecho de participar en el evento y en las competencias que se programen.

Parágrafo: Para todo acto delictivo deben activarse los protocolos de otras entidades contempladas en la legislación vigente.

Artículo 55: Del debido proceso para los comportamientos contrarios a la convivencia de TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.
4. El coordinador de sección informará al Comité Escolar de Convivencia de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del colegio tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. El coordinador de sección reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 56: Mecanismos, medidas y consecuencias para tomar las situaciones tipo III como oportunidades

Medidas pedagógicas	Mecanismos pedagógicos	Consecuencias aplicables
1. Recomendar a los Acudientes la remisión del estudiante a instituciones especializadas para atender el caso. (consulta interdisciplinaria: psicólogo, neurólogo, psiquiatra, etc.)	Atención en orientación escolar de manera individual y de su núcleo familiar. Atención y la escucha por parte de la Rectoría de la Institución.	Denuncia inmediata ante las autoridades competentes. (ICBF, fiscalía de menores) Reporte inmediato a las entidades competentes. (Entorno protector, Comité nacional de convivencia) Pérdida anticipada del cupo, No renovación del contrato de servicios educativos, Retiro definitivo del estudiante de la Institución.

Artículo 57: Uso adecuado de dispositivos electrónicos:

1. Los niños de párvulos a grado 5° deben asistir a la institución sin dispositivos electrónicos (celulares, tabletas u otros)
2. Para los estudiantes de grado 6° a grado 11° podrán portar dispositivos electrónicos, pero solo se usarán como herramienta pedagógica en el aula, sin embargo, no será de obligatoria tenencia para el trabajo en el aula.
3. Para la comunicación entre las familias y el colegio, con el fin de realizar trámites administrativos, excusas por inasistencia, solicitudes, quejas, reclamos y otros, se debe utilizar el correo electrónico definido desde la institución para ello.
4. En todo caso el uso de audífonos, celulares, tabletas y otros está prohibido en tiempos de clase, eucaristías, actividades deportivas, actividades culturales y demás. En el caso de la realización de pruebas que requieran el uso de este tipo de dispositivos se les avisará con tiempo.
5. Los estudiantes y las familias deben responsabilizarse de sus dispositivos electrónicos, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. El Colegio y su personal no se hacen responsable por daños y extravíos de estos.
6. Las familias deberán ser conscientes en la edad en la que sus hijos deban tener un dispositivo móvil, además de generar consciencia en el uso adecuado y efectivo de lo que ello conlleva.
7. Es importante darle manejo al correo electrónico como medio de comunicación para realizar gestiones con las diferentes dependencias del Colegio.
8. Comprender que la formación en el uso adecuado de las herramientas tecnológicas son una responsabilidad conjunta entre el Colegio y la familia.
9. La familia y el/la estudiante se hacen responsables en el cumplimiento de la política de uso adecuado de los dispositivos electrónicos. El incumplimiento de estas disposiciones dará inicio a un proceso comportamental y de acuerdo con el debido proceso para comportamientos contrarios a la convivencia tipo II.
10. En caso de que algún docente o directivo decomise algún dispositivo electrónico por el mal uso del mismo, será el padre/madre de familia o acudiente quien deberá reclamarlo y firmar el seguimiento respectivo.

Artículo 58: Circunstancias atenuantes o eximentes.

Se consideran como atenuantes de la responsabilidad del estudiante de una falta, las siguientes:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos altruistas
- c. El haber observado buena conducta anterior
- d. El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- e. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- f. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- g. Evidenciar afectación psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución, especialmente, al departamento de orientación escolar antes de la comisión de la falta.

Artículo 59: De la interposición de recursos.

En todo proceso disciplinario que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres / acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

Este recurso opera contra la resolución que imponga como sanción o correctivo, la terminación unilateral del contrato de matrícula y semi escolarización del Colegio. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del correctivo pedagógico o de la Resolución Rectoral.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición se convocará en un término máximo de ocho (8) días hábiles el Comité Escolar de Convivencia, siempre que no coincida con período de vacaciones.

Siempre debe presentarse por escrito o por correo el electrónico institucional.

La decisión adoptada por el Comité Escolar de Convivencia respecto del Recurso de Reposición será respaldada por la expedición de acta o de Resolución Rectoral y se notificará al estudiante y a sus padres o acudientes.

CAPÍTULO 6: DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON CONDICIONES DIVERSAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 60: Responsabilidades.

En concordancia con la legislación vigente, el Colegio asume las siguientes responsabilidades:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes y el orientador, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, con la participación de los docentes de aula y docentes de apoyo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

Artículo 61: De las responsabilidades de las familias.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con condiciones diversas en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por el Colegio para la historia escolar del estudiante con condiciones diversas.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos educativos del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

CAPÍTULO 7: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 62: La Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se hace cuando se está frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Artículo 63: De los componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar:

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes:

1. El componente de promoción: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades:
 - Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, desde los grados de preescolar hasta grado undécimo, de manera transversal aplicando los principios de la formación integral.
 - Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 - Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
 - Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
2. El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En virtud del componente de prevención, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:
 - La identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, a partir de las particularidades del

- clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa
- El fortalecimiento de la convivencia escolar, de tal manera que contribuya a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Así mismo, en virtud del componente de prevención, la familia adelantará las siguientes acciones:

- Favorecer en el hogar un ambiente de confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la promoción de actividades de aprovechamiento del tiempo libre, del desarrollo de competencias ciudadanas, de la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, violencia intrafamiliar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
3. El componente de atención: desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
 4. El componente de seguimiento: Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 64: De la activación de los protocolos de otras entidades por situaciones reportadas por el Comité Escolar de Convivencia.

Para adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades, se debe de tener en cuenta:

- Para la atención de los comportamientos en contra de la convivencia de tipo III, de que trata el artículo 53 de este Manual de Convivencia serán reportadas o puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando sea necesario.
- Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio.
- De no acudir al Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán

cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.

- La Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo: Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal o departamental sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

CAPÍTULO 8: DE LOS GRUPOS DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE NORMALIZACIÓN

Artículo 65: De la Orientación Escolar.

La Orientación Escolar es la instancia que ofrece el Colegio a toda la Comunidad Educativa para asesorar procesos en:

- a. Protocolos de atención de comportamientos contrarios a la convivencia.
- b. Restablecimiento de derechos.
- c. Atención psicológica y familiar.
- d. Atención psicopedagógica.
- e. Orientación profesional.
- f. Entrevista a padres de familia y estudiantes nuevos.
- g. Acompañamiento a proyectos Institucionales.

Las citas de atención se solicitan personalmente o a través del Coordinador de Sección; para lo anterior se debe tener en cuenta:

- a. Cumplir puntualmente las citas asignadas.
- b. En caso de cancelar citas, se harán con dos (2) días de anticipación.
- c. El Orientador comunicará al Coordinador de sección la solicitud recibida, de tal manera que el Coordinador autorice la ausencia de clases respectiva.
- d. Suministrar la información requerida en forma veraz y precisa.
- e. Aportar informes del proceso externo, si es atendido por otro profesional ajeno a la Institución.
- f. Ser responsable y comprometido con las indicaciones dadas.
- g. Toda información suministrada tendrá carácter de sigilo profesional.

Artículo 66: Del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- Los coordinadores de sección.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Las orientadoras escolares.
- El coordinador académico

Parágrafo: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 67: Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Definir estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas

de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.

CAPÍTULO 9: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES Y PEDAGÓGICOS

Artículo 68: Del orden y aseo en los espacios comunes.

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes, colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Parágrafo. En caso de daños ocasionados por los estudiantes al inmueble, el director de grupo debe evidenciar, tratar y reportar el daño a tesorería y coordinación de sección. Dialogar con los padres de familia para restituir el daño.

Artículo 69: De la Biblioteca.

La biblioteca prestará un servicio a la comunidad educativa y por lo tanto la pueden utilizar los profesores, los estudiantes, los padres de familia y el personal administrativo y de apoyo de la Institución, para lo cual se establecen las siguientes reglas:

1. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
2. Trabajar en silencio.
3. Utilizar un lenguaje respetuoso.
4. Cuidar los libros, no rayarlos, ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
5. Devolver cumplidamente los libros prestados.

Artículo 70: De la Enfermería.

- Si la asistencia a la Enfermería se hace en tiempo de clase, debe tener autorización escrita del Coordinador de sección, excepto en caso de suma urgencia.
- La enfermera en el ámbito escolar sólo puede administrar medicación a quien presente la correspondiente prescripción médica escrita de manera legible, correcta y actualizada.
- Para retirar de la Institución a un estudiante por enfermedad o accidente, se requiere autorización escrita del Coordinador de sección y debe entregarse en la portería del Colegio.
- En los espacios físicos de la enfermería, se debe hablar en voz baja y evitar movimientos bruscos.
- En los casos de accidente grave, la Institución cuenta con el servicio de seguro estudiantil, por lo tanto, procede a comunicarse con los padres de familia.

Artículo 71: De la Capilla.

La capilla es un lugar de encuentro espiritual con nuestra fe, por tanto, requiere de un comportamiento que permita el recogimiento y la formación en valores, para esto se requiere conservar las siguientes indicaciones:

1. Su uso será exclusivo de celebraciones de carácter religioso y/o espiritual. Cualquier otro uso deberá ser consultado y aprobado por una directiva de la Institución.
2. La asistencia a las celebraciones programadas la harán los estudiantes con el profesor

- acompañante, quien supervisará el comportamiento de éstas.
3. Se debe mantener una actitud de silencio y recogimiento en todo momento y participar con entusiasmo y dinamismo en las celebraciones litúrgicas y religiosas.
 4. La visita a la capilla puede realizarla el estudiante de manera espontánea u orientada por un docente.
 5. El estudiante que incurra en una falta al Manual de Convivencia durante su permanencia en la capilla tendrá las mismas sanciones y correctivos estipulados en el Manual para dicha falta.

Artículo 72: De la cafetería (restaurante).

- Utilizar el servicio de la cafetería en los descansos, o con autorización del Coordinador de sección.
- Respetar los turnos en las filas.
- Utilizar adecuadamente los espacios y los enseres de la cafetería.
- Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en las canecas correspondientes.
- Pedir los productos con respeto.
- Respetar a todo el personal de la cafetería sin discriminar y menospreciar su labor.

Artículo 73: Del transporte escolar.

- Cuidar el vocabulario o expresiones que afecten la convivencia dentro de la ruta.
- Tener mucho respeto hacia la autoridad de la ruta: conductor y auxiliar.
- El acompañante de ruta o auxiliar no podrá divulgar las situaciones privadas del estudiante.
- Absolutamente prohibido sacar extremidades del cuerpo por las ventanas, así como decirles cosas a los transeúntes y demás personas de la calle.
- Colocar las basuras en el lugar indicado dentro del bus, no tirarla al piso o esconderla en sitios no indicados por los auxiliares.
- Prohibido comer dentro de las rutas, en caso tal de hacerlo, pedir permiso a la auxiliar.
- A los estudiantes solo se les entregará en los lugares previamente autorizados por padres y colegio, no se dejarán en otros lugares que no sean los establecidos
- Los aparatos o dispositivos de audio solo se permiten con el uso de audífonos.
- Respetar los horarios de las rutas con la puntualidad en las mañanas, la ruta no debe esperar a los estudiantes por más de uno o dos minutos.
- Todos deben obligatoriamente utilizar el cinturón de seguridad y estar bien ubicados en las sillas.
- Prohibido comprar alimentos u otros en las paradas de los semáforos.
- Los estudiantes con anterioridad deben avisar en la administración del Colegio si hay cambios en desplazamientos en otras rutas o no ir en ellas, por medio de carta dirigida al Colegio y firmada por el padre de familia o acudiente.
- Los estudiantes que afecten la buena convivencia dentro de las rutas se les aplicará el correctivo pedagógico acorde con lo estipulado en el manual de convivencia.

CAPÍTULO 10: DE LA REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 74: Modificaciones.

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Las propuestas de modificación o adición serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de Colegio.
2. Después de analizada la propuesta por el Rector y socializada por el Comité Escolar de Convivencia, lo presentará ante el Consejo Directivo para su estudio, y si es aceptada ordenará mediante acta y resolución Rectoral su implementación, notificando por escrito a la Comunidad Educativa.

GLOSARIO

- **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno o una es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno o una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros u otras.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **CYBER ACOSO ESCOLAR (CYBER BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos del presente manual se consideran las siguientes definiciones, de acuerdo con el decreto 1421 de 2017:

- **ACCESIBILIDAD:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- **ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- **ACCIONES AFIRMATIVAS:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- **AJUSTES RAZONABLES:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- **CURRÍCULO FLEXIBLE:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.
- **DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **EDUCACIÓN INCLUSIVA:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje

común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

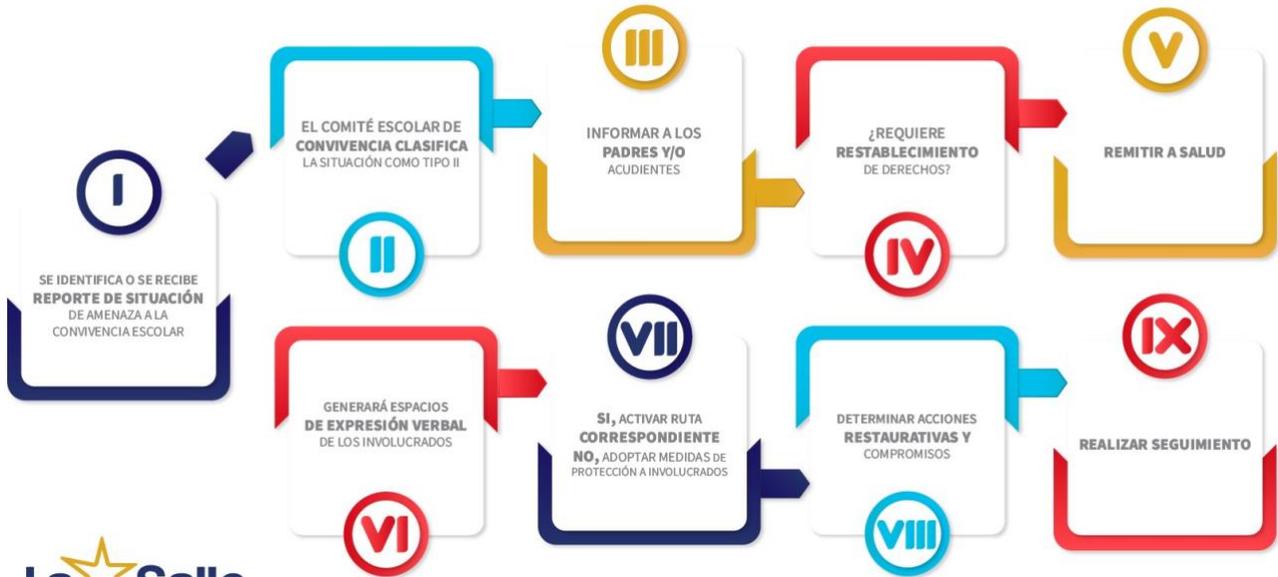
- **ESQUEMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- **ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- **PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- **PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

ANEXOS

SITUACIONES TIPO I



SITUACIONES TIPO II



SITUACIONES TIPO III



ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°02 DEL AÑO 2025

Por medio de la cual se aprueba el Manual de Convivencia Escolar de la Salle Bilingual School, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

EL RECTOR de la Salle Bilingual School, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Directivo en Acta No.11 de enero 17 del 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que la **Constitución Política de Colombia** establece en su **Artículo 67** que la educación es un derecho fundamental y que los estudiantes deben recibir una formación integral basada en el respeto a los derechos humanos y la convivencia pacífica.
2. Que la **Ley 1620 de 2013** creó el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar** y estableció lineamientos para la promoción, prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia en los entornos educativos.
3. Que el **Decreto 1965 de 2013** reglamentó la Ley 1620, definiendo los protocolos y componentes que deben integrar los **Manuales de Convivencia Escolar**, incluyendo:
 - o Derechos y deberes de la comunidad educativa.
 - o Estrategias de promoción de la convivencia.
 - o Ruta de atención integral para casos de acoso escolar (bullying), violencia y otras situaciones que afecten la convivencia.
 - o Mecanismos de participación (Comité Escolar de Convivencia).
4. Que el **Consejo Directivo** de esta institución, en sesión celebrada en enero 17 de 2025, revisó y avaló el **Manual de Convivencia Escolar**, elaborado con la participación de estudiantes, docentes, padres de familia y directivos, en el marco de los principios de **participación democrática e inclusión**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el **Manual de Convivencia Escolar de la Salle Bilingual School**, anexo a la presente resolución, el cual incorpora:

- Los derechos y deberes de estudiantes, educadores y padres de familia.
- Conformación del gobierno escolar.
- De la normalización y el comportamiento (Los protocolos de actuación frente a situaciones que afecten la convivencia escolar).
- De la atención educativa para las personas con condiciones diversas en el marco de la educación inclusiva.
- De la ruta de atención integral (estrategias pedagógicas para la prevención y mitigación de la violencia escolar).
- La conformación y funciones del **Comité Escolar de Convivencia**.
- Normas de comportamiento en espacios comunes y pedagógicos.

ARTÍCULO 2°. Divulgar el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa a través de:

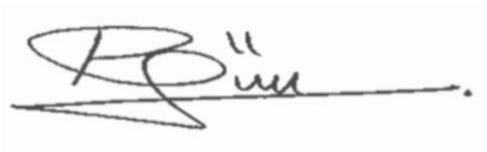
- Publicación en la página web institucional.
- Entrega física o digital a estudiantes y padres de familia.
- Socialización en reuniones de inducción y talleres pedagógicos.

ARTÍCULO 3°. Implementar el Manual de Convivencia a partir de enero 17 de 2025, derogando cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTÍCULO 4°. Encargar al Comité Escolar de Convivencia y al equipo docente la aplicación, seguimiento y evaluación periódica del Manual, con el fin de realizar ajustes cuando sea necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 17 días del mes de enero del año 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Aldana', with a long horizontal line extending to the right.

Lic. Jhon David Aldana Jaramillo
Rector
La Salle Bilingual School